



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT. /ISSFAM/007/17

No. Sesión:	004
Unidad de Transparencia	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Folio:	0715000000117

Fecha de Acuerdo	12/01/2017
Asunto:	Respuesta a solicitud de información.

Fecha de Entrada al SISI	02/01/2017	Fecha de Vencimiento	30/01/2017	Fecha de Respuesta en SISI	
--------------------------	------------	----------------------	------------	----------------------------	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

¿CUAL ES LA EVOLUCION SALARIAL DE UN "OPERADOR E " DESDE 1981 HASTA DICIMEBRE DE 2016; Y SI HOY DIA NO EXISTE ESA CATEGORIA, CUAL ES EL CARGO, COMISION O CATEGORIA SIMLAR, Y SU EVOUCION SALARIAL DE LA MISMA DATA, ESTO ES DESDE 1981 HASTA LA FECHA. O EN TODO CASO CUAL ES EL CRITERIO DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE LA PENSION DE ESTA CATEGORÍA. (SIC).

**OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACION:**

**Tipo de Respuesta:** Información Pública.

**Modalidad preferente de entrega de información:** Copia Certificada.

**Acuerdo.**

El Comité de Transparencia aprueba dar la respuesta a la solicitud 0715000000117, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 124, 131 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 122, 123, 125, 130, 133 y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en respuesta a su solicitud 0715000000117, de fecha 02 de enero de 2017, dirigida a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el Cor. F.A.A.M.A. Ret., Director Administrativo, mediante Oficios DA. 11111/6667/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 y DA 11111/204/2017, de fecha 10 de enero de 2016 (SIC); hace de su conocimiento:

A. respecto, se manifiesta que en este Organismo actualmente no existe el puesto denominado "Operador E", no obstante, y por similitud en el nombre puede que se refiera al puesto actualmente denominado "Operativo E". Por lo anterior y de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Orgánico del ISSFAM, esta Dirección Administrativa solo cuenta con la evolución salarial o bien con los antecedentes del puesto "Operativo E", desde el año 2000 al 2016. En virtud a que anterior al año 2000, derivado de la creación de diversas categorías, compactaciones, ramificaciones y eliminaciones de puestos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es imposible rastrear la evolución de forma progresiva, es decir, conociendo el puesto de origen.

Sin embargo, y a fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, la Dirección Administrativa señala que actualmente el puesto "Operador E", no se contempla dentro de los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por similitud en el nombre puede tratarse del puesto "Operativo E" siendo la evolución salarial de dicho puesto, del año 2000 a la fecha de la solicitud de información, como se indica:



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT. /ISSFAM/007/17

PERIODO DEL:	PERIODO AL:	PUESTO O CATEGORIA Y CÓDIGO DE PLAZA	NIVEL	SUELDO MENSUAL
01-01-00	29-02-00	SECRETARIA "A"	27 Z	\$2,900.25
01-03-00	31-12-00	SECRETARIA "A"	27 Z	\$3,190.30
01-01-01	31-12-01	SECRETARIA "A"	27 Z	\$3,525.30
01-01-02	31-12-02	SECRETARIA "A"	11	\$3,740.00
01-01-03	31-05-03	SECRETARIA "A"	11	\$3,950.00
01-01-03	31-12-03	SECRETARIA "A" (A03806)	8	\$3,950.00
01-01-04	31-12-04	SECRETARIA "A" (A03806)	8	\$4,130.00
01-01-05	31-12-05	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$4,330.00
01-01-06	31-12-06	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$4,530.00
01-01-07	31-12-07	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$4,805.00
01-01-08	31-12-08	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$5,075.00
01-01-09	31-12-09	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$5,375.00
01-01-10	31-12-10	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$5,695.00
01-01-11	31-12-11	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$6,025.00
01-01-12	31-12-12	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$6,345.00
01-01-13	31-12-13	SECRETARIA "A" (A03806)	6	\$6,620.00
01-01-13	31-12-13	OPERATIVO "E" (A01773)	6	\$6,620.00
01-01-14	31-12-14	OPERATIVO "E" (A01773)	6	\$6,895.00
01-01-15	31-12-15	OPERATIVO "E" (A01773)	6	\$7,145.00

Asimismo, se adjuntan, los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desde el año 1984 al 2000, a fin de que el solicitante, pueda constatar lo antes señalado.

Máxime a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva se declara la inexistencia de los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el periodo de 1981 a 1983. Contando únicamente con los tabuladores de sueldos del año 1984 a 2016, por lo que en este orden de ideas, no es posible proporcionar la evolución de cualquier puesto incluido el operador "E" desde el año que se solicita (1981).

Por lo anterior se sugiere eleve su Petición a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien pudiera contar con la información solicitada respecto a la evolución salarial "Operador E" desde el año que se solicita (1981).

Por lo que respecta, a proporcionar el criterio que se considera para el cálculo del pago de la pensión de esa categoría, es de manifestar, que esta Entidad no es competente para proporcionar dicha información, máxime que por sus funciones no posee, ni tiene información del criterio que toma el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el pago de pensiones de ese puesto, sin embargo, el solicitante puede elevar su petición a dicho Instituto.

Por lo anterior, se comunica a la Unidad de Transparencia para que emita la resolución que en derecho corresponda y que informe al peticionario, que la misma puede ser recurrida mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) o a través de la Unidad de Transparencia de este Instituto, dentro de los siguientes quince días hábiles a la fecha de su notificación.



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT. /ISSFAM/007/17

Por lo tanto, el Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, emite la resolución siguiente:

Ciudad de México, a 12 de enero de 2017; resolución del Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**ANTECEDENTES:**

Han quedado precisados en el presente acuerdo.

**CONSIDERANDOS:**

I.- Este Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para resolver sobre la solicitud de información folio 0715000000117 de fecha 02 de enero de 2017.

II.- Este Comité de Transparencia, es la instancia encargada de realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en lo que concierne a la información solicitada para dar cumplimiento al principio de publicidad de la información a que tiene derecho todo gobernado, al ser responsable de verificar que la información solicitada se entregue a los peticionarios tal y como lo dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley a este Comité no le impide analizar la procedencia de la respuesta otorgada en los términos mencionados por la Dirección Administrativa.

III.- Conforme a las consideraciones que anteceden, este Comité de Transparencia, previo análisis del caso y cerciorado de que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información solicitada, consistente en que se giró oficio a la Dirección Administrativa, quien estaría en posibilidad de encontrarla, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y vista la respuesta de la misma, con fundamento en el Artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la respuesta del Titular de la Dirección Administrativa, en el sentido de que en este Instituto, **NO EXISTE**: "...los tabuladores de sueldos referentes la evolución salarial del "Operador "E u "Operativo E", desde el año 1981 a 1983 y tampoco respecto al cálculo para el pago de la pensión para esa categoría..."

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la respuesta que otorgó la Unidad Responsable de la información solicitada, consistente en la **INEXISTENCIA** de la información referente a: "...los tabuladores de sueldos referentes la evolución salarial del "Operador "E u "Operativo E", desde el año 1981 a 1983 y tampoco respecto al cálculo para el pago de la pensión para esa categoría..."

**SEGUNDO.-** En consecuencia se comunica a la Unidad de Transparencia para que notifique al peticionario, la **INEXISTENCIA** de la información requerida referente a: "...los tabuladores de sueldos referentes la evolución salarial del "Operador "E u "Operativo E", desde el año 1981 a 1983 y tampoco respecto al cálculo para el pago de la pensión para esa categoría..."

**TERCERO.-** Infórmese al peticionario que puede elevar su solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la quien pudiera contar con la información referente a la evolución salarial del "Operador "E u "Operativo E", desde el año 1981 a 1983.

**CUARTO.-** Infórmese al peticionario que puede elevar su solicitud al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT /ISSFAM/007/17

Trabajadores del Estado, referente al cálculo para el pago de la pensión para esa categoría, quien puede contar con la información que solicita.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento que la presente resolución podrá impugnarse mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o la Unidad de Transparencia de este Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**SEXTO.-** Procédase a la reproducción de esta resolución, en la página WEB de este Instituto

Así lo resolvió por acuerdo del 12 de enero de 2017, por unanimidad de tres votos, el Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuyos integrantes firman para constancia.

<p>GRAL. BRIG. J. M. Y LIC. DIRECTOR JURÍDICO ANTONIO RAMÍREZ LUNA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE</p>	<p>LIC. RUBÉN SERGIO RICO FLORES, SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	<p>COR. ENFRA. RET. MARTHA PATRICIA LOPEZ BAQUERA SUBIR. SVS. GRALES. Y COORDINADORA DE AREA DE ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>